



Expediente: 08 001 40 53 008 2019 00822 00

SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL

CITANTE: FEDEPAPA

CITADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. marzo 8 de 2022, En la fecha el expediente del epígrafe, en el cual el apoderado de la parte solicitante presentó memorial donde manifiesta que desiste de la prueba. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo expuesto en el artículo 175 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado de FEDEPAPA, dentro de la presente solicitud de Prueba Extraprocesal.
2. Archivar la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ